



RESOLUCIÓN ASFI/ 573 /2024
La Paz, 13 JUN. 2024

VISTOS:

La solicitud de autorización de separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA, mediante cartas GADM-C-138/2024 y GADM-C-149/2024 de 22 de abril y 2 de mayo de 2024, respectivamente, presentada por la Sociedad Controladora Grupo Financiero BISA S.A., las Resoluciones ASFI/1280/2017 y ASFI/1498/2017 de 3 de noviembre y 26 de diciembre de 2017 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ASFI/1280/2017, de 3 de noviembre de 2017, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), autorizó la constitución de la Sociedad Controladora denominada "Grupo Financiero BISA S.A."

Que, a través de Resolución ASFI/1498/2017 de 26 de diciembre de 2017, ASFI, otorgó Licencia de Funcionamiento a la Sociedad Controladora Grupo Financiero BISA S.A., como Sociedad Controladora del Grupo Financiero BISA S.A., con el objeto, funciones, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades dispuesta en la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y la normativa contenida en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, con carta GADM-C-138/2024 de 22 de abril de 2024, la Sociedad Controladora Grupo Financiero BISA S.A., remitió la nota GADM-C-137/2024 de 19 de abril de 2024, mediante la cual solicitó a ASFI, autorización para la separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA, adjuntando para el efecto la documentación de respaldo correspondiente.

Que, mediante carta GADM-C-149/2024 de 2 de mayo de 2024, la Sociedad Controladora Grupo Financiero BISA S.A., presentó la nota GADM-C-148/2024 de la misma fecha, complementando la información remitida con carta GADM-C-

Pág. 1 de 8



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 3112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364, casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



138/2024, referida a la solicitud de autorización para la separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 7 de febrero de 2009, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la CPE, dispone que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) de 21 de agosto de 2013, prevé que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero -ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 378 de la LSF, determina que: *"Un Grupo Financiero estará conformado por empresas, nacionales o extranjeras, que realizan únicamente actividades de naturaleza financiera y ejercen control directo e indirecto entre sí, pudiendo contar entre sus integrantes con entidades de intermediación financiera de diferente tipo, empresas de servicios financieros complementarios, entidades comprendidas en las leyes de Mercado de Valores, de Seguros y de Pensiones"*.

Que, el Artículo 383 de la LSF, estipula que: *"La incorporación de empresas financieras a un grupo financiero o la separación de las mismas, será autorizada o denegada por la Autoridad de*



WCD/FQH/JSW/MVCU

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz, Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, conforme la normativa reglamentaria emitida para el efecto”.

Que, el Artículo 1°, Sección 4 del Reglamento para Grupos Financieros, contenido en el Capítulo II, Título V, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, prevé que: *“Las incorporaciones de Empresas Financieras a un Grupo Financiero o las separaciones de Empresas Financieras Integrantes de un Grupo Financiero (EFIG), deben ser efectuadas previa autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)”.*

Que, el Artículo 2°, Sección 4 del citado Reglamento, dispone que: *“La Sociedad Controladora de un Grupo Financiero solicitará, mediante carta dirigida a la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de ASFI, la incorporación o separación de Empresas Financieras, adjuntando al efecto, la siguiente documentación:*

- a. *Copias legalizadas de las Actas de las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero y de las Empresas Financieras, las cuales deben contemplar las respectivas aprobaciones de incorporación o separación.*

En caso de incorporación de Empresas Financieras, en el Acta de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Controladora, se deben precisar, además, el monto y el origen del capital para realizar las inversiones;

- b. *Estructura general del Grupo Financiero de forma previa y posterior a la incorporación o a la separación;*
- c. *Relación de accionistas y porcentajes de participación de la Sociedad Controladora y de las Empresas Financieras, considerando la incorporación o separación de dichas empresas;*
- d. *Estatutos vigentes y proyectos de modificaciones estatutarias de las Empresas Financieras que consideren la incorporación o separación; (...)*
- g. *Nómina de los directores, síndicos y gerentes de las Empresas Financieras en caso de incorporación o separación; (...)*
- i. *Estados financieros de las Empresas Financieras, así como las proyecciones de los estados financieros consolidados del Grupo Financiero, que contemplen la incorporación o separación;*
- j. *Plan de incorporación o separación de las Empresas Financieras, el cual debe contener como mínimo el cronograma establecido para el efecto; Adicionalmente, en caso de separación, el citado plan debe contener las actuaciones para cumplir con todas las obligaciones contraídas como Grupo Financiero por parte de la Empresa Financiera; (...)*



WCD/FQH/ASFI/MCU

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

L. Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach’a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



m. *Compromiso suscrito por los representantes legales de las Empresas Financieras a ser separadas, de dejar de ostentarse como integrantes del Grupo Financiero, así como la terminación de los contratos y/o convenios relativos a los servicios administrativos compartidos*”.

Que, el Artículo 3°, Sección 4 del mencionado Reglamento, establece que: *“ASFI evaluará la documentación presentada que respalda la solicitud de autorización de incorporación o separación, pudiendo efectuar las inspecciones que considere pertinentes, así como requerir documentación adicional, con el propósito de evaluar dicha solicitud. En caso de existir observaciones, ASFI establecerá el plazo para que la Sociedad Controladora del Grupo Financiero, pueda subsanar las mismas”*.

Que, el Artículo 4°, Sección 4 del precitado cuerpo normativo, prevé que: *“Subsanadas las observaciones o en caso de no existir las mismas, ASFI, emitirá dentro del plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, Resolución autorizando la incorporación o separación de la Empresa Financiera”*.

Que, el Inciso f., Artículo 5°, Sección 4 del señalado Reglamento, dispone que: *“ASFI emitirá, dentro del plazo señalado en el artículo anterior, Resolución denegando la solicitud de incorporación o separación de la Empresa Financiera, en caso de incurrir en una o más de las siguientes causales: (...) f. No se cubran las pérdidas patrimoniales que registren las Empresas Financieras que pretendan ser separadas; (...)”*.

Que, el Artículo 6°, Sección 4 del mencionado Reglamento, establece que: *“La Sociedad Controladora del Grupo Financiero, debe publicar por cuenta propia la Resolución que autorice la incorporación o separación de la Empresa Financiera durante tres (3) días consecutivos en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, computables a partir del día siguiente a la notificación de dicha Resolución. Una copia de cada una de las publicaciones debe ser remitida a ASFI, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes a la última fecha de publicación. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero publicará los elementos esenciales de la Resolución que rechace la incorporación o separación de la Empresa Financiera, por una sola vez en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, la citada Resolución será publicada en el sitio web de ASFI (www.asfi.gob.bo)”*.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido por el Artículo 378 de la LSF, un Grupo Financiero está conformado por empresas que realizan únicamente actividades de naturaleza financiera y ejercen control directo e indirecto entre sí; a ese efecto, el

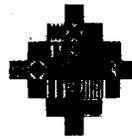
WCD/FQH/IAV/JMCU

Pág. 4 de 8



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, piso 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thakli) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Grupo Financiero BISA S.A., cuya autorización fue otorgada con Resolución ASFI/1280/2017 de 3 de noviembre de 2017, está conformado por Empresas Integrantes del Grupo, como el Banco BISA S.A., La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A., BISA Seguros y Reaseguros S.A., BISA Leasing S.A., Almacenes Internacionales S.A. (RAISA), BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., BISA S.A. Agencia de Bolsa y BISA Sociedad de Titularización S.A.

Que, en el marco de lo estipulado en el Artículo 383 de la LSF y con base en lo dispuesto por el Artículo 1°, Sección 4 del Reglamento para Grupos Financieros, contenido en el Capítulo II, Título V, Libro 1° de la RNSF, la Sociedad Controladora Grupo Financiero BISA S.A., a través de las cartas GADM-C-138/2024 y GADM-C-149/2024 de 22 de abril y 2 de mayo de 2024, respectivamente, solicitó autorización a ASFI, para la separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA.

Que, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 2°, Sección 4 del Reglamento para Grupos Financieros, inserto en el Capítulo II, Título V, Libro 1° de la RNSF, se remitió la documentación e información consistente en:

- a. El protocolo N° 561/2024, copia legalizada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Grupo Financiero BISA celebrada el 16 de abril de 2024, correspondiente a la posición financiera antes y después de la separación, aprobada por unanimidad de los accionistas presentes, sobre la venta de la totalidad de acciones y separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA.

El protocolo N° 572/2024 de 22 de abril de 2024, correspondiente a la copia legalizada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 19 de abril de 2024, en la cual la Junta aprobó por unanimidad la separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA.

- b. El "Plan de Separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA", dentro del cual se expone la estructura general del Grupo Financiero de forma previa y posterior a la separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA.



WCD/FQH/ISV/JMCU

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



- c. El "Plan de Separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA", que, en su numeral 3.2. "Capital de la Empresa", expone la relación de accionistas y porcentajes de participación de la Sociedad Controladora y de las Empresas Financieras.
- d. El "Plan de Separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA", el cual describe en su numeral 6. "Proyecto de Modificación de Estatutos", los Estatutos vigentes y las reformas correspondientes, suprimiendo los textos que refieren a la empresa BISA Sociedad de Titularización S.A.
- e. La nómina de Directores, Síndicos y Gerentes de BISA Sociedad de Titularización S.A.
- f. El "Plan de Separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA", en su numeral 3.5. "Estados Financieros" que exponen las principales cuentas del Estado de Situación Patrimonial y del Estado de Resultados de BISA ST al 29 de febrero de 2024, que contempla la separación.
- g. El "Plan de Separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA", que en su numeral 8. "Cronograma de separación", establece un cronograma establecido para tal efecto, que contiene además las actuaciones para cumplir con todas las obligaciones contraídas como Grupo Financiero por parte de la Empresa Financiera.
- h. "Compromiso de no ostentación como empresa integrante de Grupo Financiero", suscrito entre el Grupo Financiero BISA S.A. y el comprador de 20 de abril de 2024. El "Plan de Separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA", que, en su numeral 4 "Servicios Administrativos Compartidos" reconoce los Servicios Administrativos Compartidos de "Recursos Humanos Gestión de Planillas Salariales" y "Gestión de Tecnología de la Información" que provee el Banco BISA S.A.; no obstante, no presenta documentación que respalde la terminación de los referidos Servicios Administrativos Compartidos, incumpliendo lo dispuesto en las Clausulas de Resolución de Contrato, donde se establece de manera expresa que se debe dar por concluida la relación contractual



WCD/FQH/ESV/JACU

Pág. 6 de 8

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364, casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOROL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



notificando a la otra parte por escrito las causas que justifique el incumplimiento del contrato.

Que, de conformidad a lo instituido en el Artículo 3°, Sección 4 del citado Reglamento para Grupos Financieros, ASFI evaluó la información y documentación enviada por la Sociedad Controladora Grupo Financiero BISA S.A., dentro de la cual se evidenció que los Estados Financieros de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA, al 31 de diciembre de 2023, exponen resultados acumulados negativos por Bs367.564 (Trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro 00/100 Bolivianos), registrando pérdidas.

Que, consecuentemente, BISA Sociedad de Titularización S.A. expuso pérdidas patrimoniales al 31 de diciembre de 2023, por lo que, la solicitud de autorización de separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA, incurre en la causal de denegación de separación prevista en el Inciso f., Artículo 5°, Sección 4 del Reglamento para Grupos Financieros, inserto en el Capítulo II, Título V, Libro 1° de la RNSF, siendo que no se cubren las pérdidas patrimoniales, correspondiendo rechazar la solicitud presentada por la Sociedad Controladora y proceder conforme a lo establecido en el Artículo 6°, Sección 4 del mismo cuerpo normativo, a efecto de la publicación de la Resolución en un medio de comunicación escrito de circulación nacional.

CONSIDERANDO:

Que, por todo lo desarrollado y con base en la evaluación de la documentación cursante en los antecedentes del expediente administrativo, de acuerdo a los principios de la sana crítica, verdad material y la debida observancia a las disposiciones legales y regulatorias, se concluye que la solicitud de autorización de separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA, incurre en la causal de denegación de separación prevista en el Inciso f., Artículo 5°, Sección 4 del Reglamento para Grupos Financieros, inserto en el Capítulo II, Título V, Libro 1° de la RNSF, por lo que, dicha solicitud no es procedente, correspondiendo emitir la Resolución denegando la solicitud de separación.



WCD/FQH/JV/TMCU

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



POR TANTO:

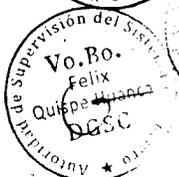
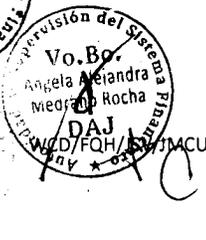
La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO. - DENEGAR la separación de BISA Sociedad de Titularización S.A. del Grupo Financiero BISA, por incurrir en la causal de denegación de separación prevista en el Inciso f., Artículo 5°, Sección 4 del Reglamento para Grupos Financieros, inserto en el Capítulo II, Título V, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


Lic. Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364, casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOMOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709